



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL  
Y HÁBITAT



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 202141470500044261  
Fecha: 2021-11-26  
TRD: 4147.050.13.1.953.004426  
Rad. Padre: 202141730102870802

MARIBEL MONTOYA SANCHEZ  
marymnty@gmail.com

Asunto: Respuesta a su petición

En atención a la solicitud radicada ante este organismo mediante orfeo No. 202141730102870802 el día 23 de noviembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma", en la cual usted solicita: "información para acceder a vivienda VIP" cordialmente le informo lo siguiente:

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de Septiembre 28 de 2016 establece en el artículo 214, que la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali, tiene como propósito la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos Santiago de Cali sobre Vivienda Social, Renovación Urbana, Programas Básicos y Asociativos de Vivienda y Mejoramiento Urbano, y Regularización de Predios, garantizando el Desarrollo Integral de los Asentamientos y de las Operaciones y Actuaciones Urbanas Integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes municipales.

Así las cosas, el Artículo 51 de la Carta Política establece que; "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda". Para cumplir con este mandato constitucional, la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat- Fondo Especial de Vivienda, mediante el Acuerdo No. 0404 del 13 de Diciembre de 2016, creó el "Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social"

Este Acuerdo establece, que el SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, es un aporte en dinero o especie que se otorga por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, el cual es complementario: a) Al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; b) Al Esfuerzo Propio; c) Al Subsidio de Cajas de Compensación Familiar; d) Al Ahorro Programado en Entidades Financieras; e) A Créditos Bancarios, o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL  
Y HÁBITAT

para facilitar la adquisición de Vivienda Nueva, Usada, Construcción en Sitio Propio, Arrendamiento, Leasing Habitacional, Mejoramiento de Vivienda en sus distintas modalidades y Legalización de Títulos de Vivienda de Interés Social y Prioritario.

El Subsidio Municipal de Vivienda, está dirigido a los hogares pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBÉN y con ingresos iguales o inferiores a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para acceder a Vivienda de Interés Prioritario y a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente para acceder a Vivienda de Interés Social y que acrediten una residencia mínima de cinco (5) años en la ciudad de Santiago de Cali.

El Decreto Municipal No. 4112.010.20.0162 del 09 marzo de 2017, reglamentó el Acuerdo 0404 del 13 de diciembre de 2016, y establece los requisitos para acceder a las diferentes modalidades del Subsidio Municipal de Vivienda, los cuales se describen a continuación:

Artículo 8°. REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA.

- a) Conformar un Hogar de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.
- b) El hogar deberá acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) SMLMV para vivienda de interés prioritario y a cuatro (4) SMLMV para vivienda de interés social.
- c) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 o encontrarse en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBÉN.
- d) La solución habitacional a la cual se aplique el subsidio será de  
  
Para Vivienda de Interés Prioritario (VIP): 70 SMLV.  
  
Para Vivienda de Interés Social (VIS): 135 SMLV.
- e) El Jefe de Hogar, deberá acreditar residencia en el Municipio de Santiago de Cali por un periodo no inferior a cinco (5) años.
- f) Disponer de un aporte mínimo para la adquisición de la solución habitacional que permita el cierre financiero conforme lo establecido en el presente decreto, salvo que por disposición legal se encuentren exentos.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL  
Y HÁBITAT

De acuerdo a lo anterior, le comunico que, para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en las modalidades; Vivienda Nueva, usted deberá disponer de un aporte mínimo, el cual permita tener el cierre financiero para la adquisición de la solución habitacional, esto es, tener un ahorro propio, o un Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, o Cajas de Compensación Familiar, o Créditos Bancarios, o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, toda vez que, el Subsidio Municipal de Vivienda, se constituye en un complemento para adquirir una vivienda.

En caso de cumplir con los requisitos de la modalidad de su interés, le sugiero estar pendiente de las convocatorias que adelante este organismo, en este momento tenemos abierta la convocatoria de subsidio de vivienda nueva que va hasta el 30 de noviembre del 2021, conforme a la resolución No. 4244.0.9.10.151-2021, la cual puede acceder a través de [www.cali.gov.co/vivienda](http://www.cali.gov.co/vivienda)

Por último, cualquier información adicional con gusto será atendida a través del correo electrónico [junior.lucio@cali.gov.co](mailto:junior.lucio@cali.gov.co).

Atentamente,



JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR

Subsecretario de Despacho

Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Proyectó: María Alejandra Escobar García – Contratista

Revisó: Freddy Núñez- Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 4

Teléfono: 6684340

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)